



Decreto Supremo N° 009-2023-IN Modificaciones a la normativa de emisión de pasaportes

A través del presente Decreto Supremo, se reglamenta la emisión del pasaporte electrónico con vigencia de 10 años.



La norma menciona que el pasaporte de viaje para menores de 12 años tendrá una vigencia de tres (3) años, para adolescentes de 12 a 17 años una vigencia de cinco (5) años, y al cumplir los 18 años, la persona titular deberá solicitar un pasaporte electrónico ordinario para mayor de edad con vigencia de diez (10) años. La vigencia de 10 años será aplicable también para todo pasaporte que se emita a partir de la fecha.

Adicionalmente, la norma establece la emisión del pasaporte electrónico mediante enrolamiento móvil. Este servicio permite a los usuarios que no puedan desplazarse a una sede de Migraciones, solicitar la visita del personal de la entidad a su domicilio, o al hospital donde se encuentre, para el registro de sus datos biométricos, y así poder obtener el pasaporte correspondiente.

Finalmente, el Decreto Supremo comentado aborda la emisión del pasaporte de urgencia, señalando que puede emitirse ante la proximidad de un viaje internacional, siempre y cuando el usuario tenga el boleto de viaje o tarjeta de embarque.

¿Necesita ayuda o una mayor orientación respecto de las acciones indicadas en la presentación?

Contáctenos:

Carlos Cárdenas

Socio

carloscardenas@kpmg.com



Samuel Chauca

Director

schauca@kpmg.com



Marcia Yep

Gerente

myep@kpmg.com

